

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EL FERROL

Don Angel Barrallo Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de El Ferrol y su partido.

Hago saber, Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don José Domingo García Rodríguez, que en el mes de enero del año 1980, se marchó embarcado para el extranjero y de cual no se han vuelto a tener noticias desde la indicada fecha, habiendo instado dicha declaración su esposa, doña Manuela Blanco Abella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en El Ferrol a 25 de abril de 1981.—El Magistrado-Juez, Angel Barrallo Sánchez.—El Secretario.—5.734-C.

1.º 5-6-1981

EL VENDRELL

Edicto

Don Jaime Vizcarro Sansano, accidental Juez de Primera Instancia de El Vendrell y su partido,

Hace saber: Que en el expediente sobre convocatoria judicial de Junta extraordinaria de «Urcosa, S. A.», promovido por el socio don Jorge Verdaguer Gómez, se ha dictado con esta fecha providencia por la que, en virtud de lo resuelto por auto de 25 de octubre de 1980, se acuerda convocar Junta general extraordinaria de la referida Entidad mercantil «Urcosa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Montmell (Tarragona), avenida de la Juncosa, s/n. (El Mirador del Penedés), para celebrar en dicho domicilio, el próximo día 27 de junio de 1981, a las diez horas, en primera y única convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Ceses y nombramientos.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Habiéndose designado al mencionado solicitante, don Jorge Verdaguer Gómez, para presidirla.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Español» de Tarragona, conforme al artículo 53 de la Ley de Sociedades Anónimas, expido el presente en El Vendrell a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez, Jaime Vizcarro Sansano.—El Secretario accidental.—8.095-C.

MADRID

Edictos

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 940-79 se siguen autos de secuestro a instancia del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Sánchez Sanz, con «Compañía General de Edificaciones e Inversiones, S. A.», cuantía de 235.000 pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta por primera vez y término de quince días la finca hi-

potecada objeto de procedimiento que seguidamente se describe y ello por haberse declarado suspendida la que debía celebrarse el día 22 de los corrientes.

En Camas (Sevilla), bloque 3.º del conjunto residencial «Parque Montaña», finca número 2 de la escritura de préstamo. Piso letra D de la planta baja de la casa en Camas, en la avenida principal de la urbanización, bloque 3.º, con entrada por el portal número 1. Tiene una superficie de sesenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Se destina a vivienda convenientemente distribuida. Linderos: mirando a la casa desde la avenida principal, por su frente, con patio interior y piso letra A de esta misma planta; por la derecha, con piso letra C de igual planta, y por la izquierda y fondo, con finca de donde se segregó.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla al tomo 1.268, libro 89 de Camas, folio 130, finca número 7.011, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, 1, cuarta planta, doble y simultáneamente con la que se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia que por reparto le corresponda, el día 16 de julio de 1981, hora de once de su mañana, con el Juzgado correspondiente de Sevilla y se previene:

1.º Que se tomará como tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas setenta mil (470.000) pesetas, que fue la establecida en la escritura de hipoteca.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.º La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.º Que los títulos, suplidos por certificaciones del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

7.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1981. El Magistrado-Juez, Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario.—2.823-3.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos número 279/81, de secuestro y posesión interina de finca hipotecada, promovidos por «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra los desconocidos herederos o causahabientes de don Miguel, don Emilio

v don Ambrosio Gálvez Martín Benito, en reclamación de los semestres vencidos en 30 de junio de 1978 y siguientes por razón de un préstamo de 180.000 pesetas, por medio del presente se requiere a los desconocidos herederos o causahabientes de don Miguel, don Emilio y don Ambrosio Gálvez Martín Benito, cuyo actual domicilio y paradero también se desconoce, a fin de que dentro del término de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndoles también para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se cumplirán a su costa con certificación expedida por el Registro de la Propiedad, siendo la finca hipotecada la siguiente:

«En Aranjuez: Un edificio de reciente construcción, enclavado en el casco urbano de Aranjuez y su calle del Príncipe, señalado con el número 1, que consta de garaje, taller, oficinas y viviendas; el solar sobre el cual se halla edificado tiene una superficie de 568 metros cuadrados, de los cuales dos plantas ocupan 177 metros cuadrados, y otra planta más, 221 metros cuadrados, destinándose el resto de la indicada superficie a patio. Linderos: por la derecha, entrando, con finca de la misma pertenencia; por la izquierda con la plaza del Puente Colgante, hoy de Santiago Rusiñol, y por la espalda, con la calle de la Reina, y por el frente con la citada calle del Príncipe.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1.425, libro 70 de Aranjuez, folio 5, finca 894, inscripción 25.

En la escritura de hipoteca se señaló como domicilio de los prestatarios, a efectos de notificaciones y requerimientos, la propia finca hipotecada.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 28 de abril de 1981.—El Juez, El Secretario.—2.589-3.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid en los autos de juicio ejecutivo número 1908/1980, promovidos por «Confeciones San Francisco, S. A.», contra «Iregua, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, cuya Entidad demandada tiene su domicilio en calle Carretas, número 10, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de un millón (cientas sesenta y siete mil pesetas, los bienes muebles embargados a dicha demandada, que son los siguientes:

— Cuatro máquinas registradoras «N. C. E.» que se encuentran en los locales de la sociedad demandada.

— Cinco mil pantalones de distintas clases, tamaños y colores de caballero.

— Ciento cincuenta vestidos de distintos colores y tamaños.

— Treinta y un trajes de caballero de distintos colores.

Estos últimos bienes se encuentran depositados en poder del depositario nombrado, don José Luis Núñez Fernández,

que tiene su domicilio en Madrid, calle Joaquín Lorenzo, número 57.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, planta 1.ª, se ha señalado el día 21 de septiembre próximo a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los dos tercios del tipo de subasta; y que para poder tomar parte en la misma deberá consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 9 de mayo de 1981.—El Juez, Antonio Carretero Pérez.—El Secretario, 2.765-3.

*

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 505/80-G2, a instancia del Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Banco de Bilbao, S. A.», con doña María del Pilar Toledo Julián y otro, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

«Casa situada en el ensanche de Madrid, con fachada a la calle de Serrano, número 141, antes 143. Linda: Por su frente, o Este, en línea de dieciocho metros veinte centímetros, con la expresada calle; por la izquierda, entrando, o Sur, en línea de treinta metros cincuenta y cinco centímetros, con finca del señor Alonso Orduña, en otra línea de seis metros, al Sudoeste, con resto de la finca de procedencia; por la derecha o Norte, en línea de veinticinco metros, con finca de doña Zoila Pérez de la Buelga, y al testero u Oeste, en línea de siete metros noventa y cinco centímetros, seguida de otra quebrada que forma con la anterior un ángulo obtuso, en nueve metros noventa centímetros, con finca segregada de la presente. Planta de plantas semisótano, baja, primera y segunda, con dos cuartos o viviendas en cada una, que, a excepción de la planta de semisótanos, se componen de vestíbulo, cuarto de estar, comedor, salón-dormitorio, de alcobas, oficina, cocina y cuartos de baño y aseo. Ocupa una superficie de quinientos sesenta y siete metros setenta y dos decímetros cuadrados, de los que se encuentran edificados ciento ochenta metros cuadrados y el resto de la superficie a jardín o solar.»

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 14 de esta capital, al folio 178 del libro 281 del archivo 158, de la Sección 1.ª, finca número 7.301, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso, 2.ª, se ha señalado el día 30 de julio de 1981 a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de cuatro millones novecientas veintisiete mil novecientas veinticinco pesetas (4.927.925), no admitiéndose posturas que no cubra dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferen-

tes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, que podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1981. El Juez.—El Secretario.—2.764-3.

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, con el número 1.694/80 se siguen autos de mayor cuantía, promovidos por doña Antonia Gómez Ortega y otros contra la Entidad «Acesa, S. L.», cuyo actual domicilio se ignora, sobre elevación a escrituras públicas de contratos privados, en cuyos autos y en la pieza separada de prueba de la parte demandante, se ha acordado citar por primera vez al señor representante legal de dicha demandada para que el día once de junio próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial, a tenor de las posiciones que se formulen y sean declaradas pertinentes, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a los fines, para el día y con el apercibimiento acordados, al representante legal de la Entidad demandada, «Acesa, S. L.», se expide el presente en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—3.207-3.

MURCIA

Edicto

Don José Antonio de Pascual y Martínez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 499/78, se sigue procedimiento sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Banco Popular Español, S. A.», contra don José Sánchez López, mayor de edad, casado con doña Josefa Mena Mateos, vecinos de Olula del Río (Almería), en los que, por proveído de esta fecha, he acordado sacar a subasta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho demandado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 3 de julio próximo, a sus once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el 75 por 100 de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta en lo bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta y su valoración son:

1. Nuda propiedad de casa, marcada con el número veinticinco de la calle de la Estación de la villa de Olula del Río; su medida superficial es de 63 metros cuadrados y linda: Derecha, Tomás Martínez López; izquierda, Andrés Sánchez Pérez, y espalda, Juan Cruz Ortiz. Se compone de dos pisos y varias habitaciones. Inscrita al folio 85, tomo 738, libro 28 de Olula del Río, finca 2.373, inscripción 2.ª Tasada en 441.000 pesetas.

2. Nuda propiedad de un corral descubierta que tiene de extensión superficial 20 metros cuadrados, perteneciente a la misma casa, calle de la Estación, de la villa de Olula del Río. Linda: Norte y Este, Dolores Valdés Lorente; Sur y Oeste, la casa antes descrita. Inscrita al folio 242, tomo 235, libro 8 de Olula del Río, finca 3.081, inscripción 2.ª Tasada en 147.000 pesetas.

3. Tres décimas partes de casa principal, marcada con el número 10 en la calle Ancha de Olula del Río, que linda: Derecha entrando, herederos de doña Agustias Cuellas; por la izquierda y espalda, con la calle de Iglesia Vieja. Se compone de tres pisos con varias habitaciones y un área de 810 metros, y mitad divisa de una casa marcada con el número 10, sita en la calle Cancho, de Olula del Río, con los mismos linderos que la anterior y que tiene una cabida superficial de 160 metros cuadrados, y se compone de dos pisos con varias habitaciones. Inscrita al folio 178, tomo 738, libro 28 de Olula del Río, finca 832 triplicado, inscripción 16. Tasada en 147.000 pesetas.

4. Trozo de tierra de mal riego y secano en el pago de Huitar Mayor, lugar Cañada del Aguila, término de Olula del Río, de cabida 84 áreas 11 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Ruiz Giménez, Fernando Trigueros Martínez y José Giménez Sáez; Sur y Este, «Mármoles del Sureste, S. A.»; Oeste, Joaquín Guerrero Ramos. Esta finca dará paso a la de Juan Tapia Cano para toda clase de vehículos para el servicio de la fábrica del mismo y servidumbre de aguas residuales y barros a favor de otras porciones segregadas. Inscrita al folio 27 del tomo 902. Tasada en 2.058.000 pesetas.

5. Secano que se destina a solar y es un cerro improductivo, en término de Olula del Río, pago de Huitar Mayor, Cañada del Aguila, de unas seis áreas aproximadamente o lo que haya dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de Huércal Overa a Baza; Este y Sur, acequia de Huitar, y Oeste, camino servidumbre de la finca de Juan Tapia Cano. Dentro de esta parcela se encuentra el transformador de Hidroeléctrica del Chorro y tiene a su favor servidumbre de desagüe de barros del río. Inscrita al folio 143, tomo 902, libro 38 de Olula del Río, finca número 4.620, inscripción 2.ª Tasada en 147.000 pesetas.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1981. El Juez.—El Secretario.—3.320-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

ELENA JUSTINIANO, Blanca (y otros); de veintidós años, casada, natural de Santa Cruz (Bolivia), domiciliada últimamente en Madrid, calle Oña, 27; procesada en

sumario número 94 de 1980 por delito contra la salud pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Madrid.—(1.034.)

SUAREZ RODRIGUEZ, José Manuel; nacido el 7 de enero de 1960, hijo de Manuel y de Remedios, casado, natural y vecino de Sevilla, calle 28, número 19, polígono Sur; procesado en sumario número 439 de 1980 por delito contra la salud pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.—(791.)

MAURI GARCIA, Ricardo; nacido en Mairena del Alcor el 8 de febrero de 1941, hijo de Ricardo y de Dolores, vecino de Sevilla, calle Castilla, 44, camarero; procesado en sumario número 437 de 1980 por delito contra la salud pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.—(790.)

CASANOVA ALONSO, Juan, nacido el 22 de junio de 1958, hijo de Francisco y de Marina, soltero, natural y vecino de La Laguna (Tenerife), fontanero; procesado

en sumario número 36 de 1980; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Laguna.—(789.)

DOMINGUEZ MEDINA, Juan; de cincuenta y seis años, casado, hijo de Antonio y de Elvira, natural y vecino de Güimar (Tenerife), calle Arafo, 17; procesado en causa número 2 de 1981 por delito contra la salud pública y daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Santa Cruz de Tenerife.—(788.)

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

GENERALIDAD DE CATALUÑA

12908 LEY de 16 de diciembre de 1980, de creación del Instituto Catalán del Suelo.

Aprobada por el Parlamento de Cataluña la Ley 4/1980 (publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad» número 100, de fecha 16 de diciembre de 1980), se inserta a continuación el texto correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Estatuto de Cataluña.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha sancionado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley.

El Real Decreto 1503/1980, de 20 de junio, ha traspasado a la Generalidad el patrimonio y las actuaciones urbanísticas gestionadas por el Instituto Nacional de Urbanización (INUR) en el ámbito territorial de Cataluña, así como las acciones en Sociedades Anónimas y las participaciones en Juntas de Compensación de las que este Instituto era titular. De aquí la conveniencia de crear, mediante una norma con rango legal, el Instituto Catalán del Suelo como Organismo autónomo adscrito al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

Con especial atención se proyectan en esta normativa las funciones, muy variadas y complejas, que el nuevo Instituto ha de llevar a término según la legislación urbanística aplicable. También dentro del abanico de formas de actuación que, según esta legislación, son posibles, se indican las más aptas para que el Instituto pueda desarrollar con economía, celeridad y eficacia los trabajos que le han sido confiados.

Las actividades del Instituto se someten a un presupuesto de explotación y capital sujeto a un régimen peculiar, como se desprende del articulado.

Los recursos del Instituto se componen, básicamente, del patrimonio recibido del INUR y de las asignaciones presupuestarias destinadas a las actuaciones objeto de traspaso.

Una vez aprobada por el Parlamento la Ley que regulará la nueva división territorial de Cataluña, se reconsiderarán las funciones del mencionado Instituto por medio de un texto legislativo de igual importancia que tienda a evitar una excesiva centralización, dándole el contenido y las funciones que se crean convenientes.

Disposiciones complementarias, sobre contratación y régimen jurídico, completan el marco legislativo, orgánico y funcional, dentro del cual se ha de desarrollar la actuación del Instituto Catalán del Suelo.

Artículo primero.—Se constituye en el ámbito de la Generalidad de Cataluña el Instituto Catalán del Suelo como organismo autónomo adscrito al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, con el objeto de llevar a término las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial y el fomento de la edificación y como instrumento de política del suelo destinado a atender necesidades colectivas y remodelaciones urbanas, gestión de espacios naturales y zonas libres y dotación de equipamientos.

El Instituto Catalán del Suelo promoverá las actuaciones necesarias tanto en el aspecto organizativo como en el funcional, para garantizar una utilización del suelo de acuerdo con el interés general y para impedir la especulación.

Artículo segundo.—El Instituto Catalán del Suelo gozará de personalidad jurídica propia, autonomía administrativa y económica y plena capacidad de obrar con los instrumentos de Derecho público y de Derecho privado propios de su naturaleza, para el cumplimiento de sus finalidades, de acuerdo con la presente Ley y con la legislación general sobre las entidades autónomas que le sea aplicable. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, concertar créditos, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Artículo tercero.—1. Son funciones del Instituto Catalán del Suelo:

a) La preparación, desarrollo y ejecución de los planes de inversiones para actuaciones urbanísticas o de promoción de la edificación que deban realizarse en el territorio de Cataluña, con fondos de la Generalidad o asignados a ésta, o con los del mismo Instituto.

b) La redacción de los Planes de ordenación territorial, urbanismo y vivienda que deban desarrollarse directamente por el Instituto o bien con su cooperación.

c) La adquisición por cualquier título, incluso por expropiación forzosa, de los terrenos destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares, dotaciones y equipamientos, fomento de la vivienda o cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico.

d) La gestión urbanística en ejecución de Planes, propios o asumidos como tales, mediante cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación sobre urbanismo aplicable en Cataluña. Esta actividad urbanística podrá alcanzar tanto a la promoción de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura y de dotación de servicios, y comprenderá la gestión y explotación de las obras y servicios resultantes de la urbanización hasta que sean asumidos formalmente por la Corporación local o el Organismo competente.

e) La redacción de Proyectos de Urbanización y de Edificación que afecten a las actuaciones a cargo del Instituto o en las que éste tenga que cooperar con otras Entidades públicas o participe promoviendo la iniciativa particular.

f) La enajenación, permuta o cesión de los terrenos de su propiedad, urbanizados o no, y la constitución de derechos de hipoteca sobre los mismos.

g) La constitución, transmisión, modificación y extinción de derechos de superficie, servidumbres y cualesquiera otros reales sobre terrenos y solares.

h) El arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.

i) La realización de las demás operaciones técnicas, materiales o jurídicas que requiera la gestión urbanística, de acción territorial y de vivienda que competan al Instituto.

2. El Instituto Catalán del Suelo desarrollará sus funciones dentro de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento urbanístico y respetando el planeamiento vigente.

Artículo cuarto.—1. Para el ejercicio de sus funciones el Instituto Catalán del Suelo podrá:

Primero.—Desarrollar dichas funciones directamente mediante el órgano u órganos que sean competentes o que, en su caso, puedan crearse.

Segundo.—Realizar convenios con los Organismos competentes, especialmente con las Entidades Locales que deban coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de su gestión.

Tercero.—Formar consorcios con otras Entidades públicas para el desarrollo de los fines propios de la gestión y ejecución de actividades urbanísticas.

Cuarto.—Promover la constitución y la dotación, previa solicitud de los Entes públicos directamente interesados y con el informe preceptivo de los organismos competentes de la Generalidad, de Gerencias de Urbanismo de ámbito territorial, de acuerdo con los criterios mencionados en el artículo 5.º, apartados 1 y 2, del Estatuto de Cataluña, para prestar asistencia técnica a los municipios comprendidos en el área, en el desarrollo de sus competencias urbanísticas.

Quinto.—Crear Sociedades Anónimas cuando así convenga a la promoción, gestión o ejecución de las actividades de su competencia, así como participar en cualesquiera otras Sociedades constituidas, con limitación de la responsabilidad, por Entes públicos o particulares, para el desarrollo de fines de naturaleza urbanística.